

Art. 3644 El testador puede dispensarse de indicar el lugar donde ha hecho el testamento, y el error que cometa en la indicación de ese lugar, no influye en la validez del testamento.

Conc: arts. 3635, 3638

1 - Lugar en que el testamento se otorga

El lugar de emisión del testamento no es un requisito de validez del mismo, por lo tanto si no se indica dónde se hizo o se consigna un lugar errado, tales circunstancias no influyen en la validez del testamento.

En principio si nada se dice ha de considerarse que se realizó en el último domicilio del testador.